

capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de Huesca ha resuelto:

Autorizar a ENHER la instalación eléctrica emplazada en término municipal de Santoréns (Huesca), cuyas principales características son las siguientes: Expediente AT-24/85. Línea aérea a 25 KV, de 1.781 metros de longitud; con origen en apoyo T. 6, L/25 KV, derivación a C. T. «Betesa» y final en C. T. 572, «Pueblo de Pallerol»; conductores de AL-Ac., LA-40, de 43,1 milímetros cuadrados; aisladores de vidrio en cadenas, ESA-40/100 y ARVI-42; apoyos metálicos y de hormigón.

Centro de transformación 572, «Pueblo de Pallerol», de tipo intemperie, sobre apoyo de hormigón, de 50 KVA; relación de transformación 25.000/380-220 V, con sus correspondientes protecciones.

Finalidad de la instalación: Producción y distribución de energía eléctrica en término municipal de Santoréns (Huesca).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 21 de septiembre de 1985.—El Jefe del Servicio Provincial, Salvador Domingo Comeche.—5.992-7 (66239).

EXTREMADURA

20890 *ORDEN de 30 de septiembre de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convocan pruebas selectivas para la adjudicación de una beca para la investigación en el tema «Mejora de leguminosas de pastos mediterráneos».*

Siendo imprescindible para el adecuado desarrollo de los programas de investigación encomendados al Servicio de Investigación Agraria contar con el personal capacitado para ello,

Esta Consejería, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Comercio, convoca pruebas selectivas que se someterán a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Número de plazas y naturaleza de las becas.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para la adjudicación de una beca a un Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Biológicas.

1.2 La naturaleza de la concesión será la propia para la realización de los trabajos de investigación necesarios para la evaluación, selección y mejora genética de leguminosas de pastos mediterráneos.

1.3 Su duración será de cuatro años, de los cuales dos serán realizados en Estados Unidos.

La dotación anual de la beca en España será de 900.000 pesetas distribuidas en doce mensualidades, a las que se deducirán el importe del seguro de trabajo y en Estados Unidos cubrirán seguro, matriculaciones en la Universidad, libros y un «perdiem» para los demás gastos.

1.4 La labor investigadora se hará donde indique la Consejería de Agricultura y Comercio, especialmente en el Servicio de Investigación Agraria, ajustándose al horario establecido de la misma.

2. Requisitos de los aspirantes.

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Ciencias Biológicas, o en condiciones de obtenerle en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Dominar el idioma inglés, tanto escrito como hablado.
- No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desarrollo de las funciones que implique.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Central, Autónoma, Local o Institucional.

g) Estar en condiciones de obtener el pasaporte.

3. Solicitudes.

3.1 Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta como anexo anexo I en esta Orden y se dirigirán a la Consejería de la Presidencia y Trabajo, calle Condes, número 2, en Cáceres.

3.2 El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

4. Comité de Selección.

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio o persona en quien delegue.

Vocales:

El ilustrísimo señor Director general de la Función Pública o personal en quien delegue.

Cuatro especialistas del SIA de la Junta de Extremadura, en los temas objeto del concurso.

Secretario: Un representante de la Dirección General de la Función Pública con nivel mínimo de Jefe de Sección.

5. Sistema de selección.

5.1 Una valoración de méritos y otra de entrevista personal con el Comité de Selección.

5.2 Valoración de méritos:

Situación laboral: Hasta 2 puntos.

Antigüedad en la titulación: 0,25 puntos por año (máximo 1 punto).

Expediente académico: Hasta 3 puntos.

Tesis, «master», etc.: Hasta 3 puntos.

Doctorado: Hasta 3 puntos.

Otras titulaciones académicas: Hasta 2 puntos.

Cursos sobre investigador:

a) De más de ochenta horas, 1 punto por curso.

b) De menos de ochenta horas, 0,5 puntos por curso.

Otros cursos relacionados con la actividad, hasta 1 punto por curso.

Participaciones en congresos, reuniones, simposios: Hasta 4 puntos.

Publicaciones relacionadas con el tema: Hasta 4 puntos.

Otras publicaciones: Hasta 2 puntos.

Experiencias en investigación: Hasta 5 puntos.

5.3 Los méritos que se aleguen deberán acreditarse acompañando a la instancia los correspondientes documentos o copias debidamente compulsadas.

5.4 Valorados los méritos presentados por los aspirantes, el Comité de Selección los hará públicos en los tabloneros de anuncios de las Consejerías de Presidencia y Trabajo, y Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

5.5 El Comité de Selección mantendrá una entrevista personal con los candidatos que hayan obtenido las mayores puntuaciones.

En las pruebas se valorará la actitud del candidato para la función del trabajo de investigación que ha de realizar, así como su grado de aceptación a la estancia de dos años en una Universidad o Centro de Investigación norteamericano. El candidato seleccionado se comprometerá por escrito a permanecer como becario en el Servicio de Investigación Agraria de la Junta de Extremadura por un período de, al menos, igual tiempo que el de su permanencia en la Universidad norteamericana.

Esta prueba será pública y se realizará el día, lugar y hora que se indique en la resolución de la prueba de valoración de méritos y en un plazo no inferior a tres días ni superior a diez desde la de su exposición.

Durante el transcurso de la misma, el Comité de Selección, podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad, a cuyo efecto irán provistos del documento nacional de identidad.

Su valoración será estimada por el Comité y hecha pública por el mismo medio anunciado anteriormente.

5.6 La calificación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en las dos pruebas señaladas.

6. Lista de selección.

6.1 Finalizadas las pruebas, el Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios del Servicio de Investigación Agraria de la Junta de Extremadura el nombre del aspirante seleccionado con su puntuación, y le requerirá para que acredite, en el plazo de

cinco días, estar en posesión de los requisitos exigidos por la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del libro de familia.
- b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autónoma, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.
- d) Copia compulsada del título que se acredite en la base 2.ª C de esta convocatoria.
- e) Declaración formal aceptando su estancia de dos años en una Universidad o Centro de Investigación norteamericano.

6.2 De no aportarse la documentación requerida o presentarla incorrectamente o incompleta, perderá su derecho a ser adjudicatario de la beca, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir.

El Comité de Selección, cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, podrá seleccionar al aspirante que haya obtenido la puntuación inmediata o declarar desierto el concurso.

Si en cualquier momento del período de vigencia de las becas otorgadas, los seleccionados no denotasen un interés y aprovechamiento en el desarrollo de la labor investigadora y estudio que se dota, el Consejo de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura tras la consideración de las circunstancias que concurran podrá acordar la anulación de la misma, comunicándolo al interesado, y sin que contra dicho acuerdo pueda haber reclamación alguna.

7. El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar y completar el contenido de las bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

Mérida, 30 de septiembre de 1985.—El Consejero de la Presidencia y Trabajo, Jesús Medina Ocaña.

ANEXO I

1. Apellidos:
2. Nombre:
3. Número del DNI:
4. Sexo:
5. Titulación académica:
6. Domicilio (calle, número y piso):
7. Localidad:
8. Número de teléfono:
9. Méritos que se aporta:

1.
2.
3.

Solicita: Ser admitido en las pruebas selectivas para la concesión de la beca a un Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Biológicas para investigar en el tema «Mejora de leguminosas de pastos mediterráneos».

Declara: No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el desarrollo de las funciones de la plaza a que se presenta y estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como ser veraces los datos que se hacen constar en la presente instancia. (Fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública, Consejería de la Presidencia y Trabajo, calle Condes, 2, Cáceres.

COMUNIDAD DE MADRID

20891 LEY de 26 de junio de 1985 por la que se modifica parcialmente el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 2/1985, de 25 de febrero.

Aprobada por la Asamblea de Madrid la Ley 6/1985, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 158, de fecha 5 de julio de 1985, se inserta a continuación el texto correspondiente.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo y ejecución del Plan Trienal de Inversiones Públicas 1985-87, aprobado por la Asamblea de Madrid, cuya anualidad correspondiente al ejercicio de 1985 se refleja en los gastos de capital dotados en los Presupuestos Generales de la Comunidad para 1985, así como la puesta en marcha de nuevos programas de inversión no contemplados inicialmente en los citados Presupuestos, han puesto de manifiesto la necesidad de ampliar los límites establecidos para la adquisición de compromisos de gastos de carácter plurianual, en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 2/1985, de 25 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1985.

En el primer caso la modificación de los límites existentes viene exigida por la existencia de importantes proyectos inversores en las áreas de carreteras, recursos hidráulicos, etc., cuyos importes totales, una vez sumados los importes parciales de las anualidades de ejecución, superan con creces los 500 millones de pesetas.

En el otro caso citado la ampliación de las inversiones destinadas a los programas de remodelación de barrios a cargo del Instituto de la Vivienda de Madrid, financiada con fondos provenientes del Acuerdo Económico y Social, con proyectos de gran envergadura técnica y económica que han de ejecutarse en dos ejercicios presupuestarios, han revelado la ineficacia del límite establecido en la citada Ley para el Organismo Autónomo.

Artículo único.—Se modifica el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 2/1985, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1985, ampliándose el límite establecido para adquirir compromisos de gastos plurianuales hasta 2.000 millones de pesetas con carácter general, y hasta 2.500 millones de pesetas el fijado para el Instituto de la Vivienda de Madrid.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», siendo publicada también en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que correspondan, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 26 de junio de 1985.

JOAQUIN LEGUINA HERRAN
Presidente de la Comunidad de Madrid

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 158, de fecha 5 de julio de 1985.)

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

20892 RESOLUCION de 16 de agosto de 1985, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 2.017 CL R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Una línea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados,